CONTRATO No.011

Clase de Contrato:	Prestación de Servicios
Contratista:	**NORVEY ARREDONDO MARÍN**
Cédula:	16.368.239
Contratante:	Institución Educativa "JULIA RESTREPO"
Objeto:	Realizar revisión, mantenimiento y reparación del equipo de sonido ubicado en la coordinación de tarde de la sede central, incluyendo cables y conexiones desde el equipo hasta los salones y pasillos. Incluye materiales
Valor:	Dos millones novecientos diecisiete mil pesos ($2.917.000) mcte
Plazo:	Un (1) mes
Fecha de inicio:	16 de abril de 2026
Forma de Pago:	Un único pago al cumplirse el objeto contractual
Dirección Contratista:	Calle 42C No. 33-42
Teléfonos:	Cel: 315 773 29 77
Correo Electrónico:	norvey.arredondo@gmail.com

Entre los suscritos a saber, de una parte **GLADYS RESTREPO CASTAÑO**, mayor de edad, vecina de Tuluá, con cédula de ciudadanía No. 29.184.947 expedida en Bolívar (V), obrando como rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA "JULIA RESTREPO", quien está autorizada para celebrar el presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 115 de 1.994 y su Decreto reglamentario 4791 de Diciembre 19 de 2008, y que para efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra, **NORVEY ARREDONDO MARÍN,** identificado con C.C. 16.368.239 de Tuluá, con domicilio en Tuluá (Valle), y que para efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. **PRIMERA: Justificación:** El equipo de sonido que se encuentra ubicado en la oficina de coordinación de la tarde de la sede central, está presentando fallas y no es posible comunicarse con los estudiantes a través de este medio. Se requieren los servicios de una persona apta para organizar cables, conexiones y que realice todo lo necesario para que este equipo funcione correctamente. **SEGUNDA: Objeto del Contrato:** Realizar revisión, mantenimiento y reparación del equipo de sonido ubicado en la coordinación de tarde de la sede central, incluyendo cables y conexiones desde el equipo hasta los salones y pasillos. Incluye materiales. **TERCERA: Obligaciones del Contratista:** *Cumplir cabalmente con el objeto contractual. *Cumplir con todas las normas de seguridad durante la ejecución de las obras. *Garantizar los trabajos realizados. *Presentar informe de actividades realizadas con el visto bueno del supervisor, al momento de presentar la factura correspondiente. **CUARTA: Derechos y Deberes de las partes:** Son derechos y deberes de las partes, las contenidas en los artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1.993, Igualmente el CONTRATANTE deberá pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato. **QUINTA. Valor del contrato:** El valor del presente contrato ha sido convenido en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($2.917.000) MCTE. **SEXTA. Duración del Contrato.** UN (1) mes, a partir de la firma del acta de inicio. **SÉPTIMA. Forma de Pago:** Se hará un único pago al cumplirse el objeto contractual, previa presentación de factura, e informe de actividades con el visto bueno del supervisor, que para este

caso será el operario calificado Jorge Andrés Rojas Acuña. **OCTAVA. Excepciones:** De conformidad con el estatuto General de la Contratación, se pacta en el presente contrato que la interpretación, modificación y la terminación unilateral se hará de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de CADUCIDAD que será consecutiva de siniestro de incumplimiento lo que hará la administración en acto administrativo debidamente motivado. **NOVENA. Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento culpable parcial y/o definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato y viceversa. **DÉCIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La Institución cancelará el valor del presente contrato, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.01 Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.000028 del 13 de abril de 2026. **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** La Institución podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato si se configura cualquiera de las siguientes causales: a). Incumplimiento de las obligaciones que se adquieran mediante este contrato. b). Cuando por motivos imputables al contratista se perjudique la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal y acta de inicio, expedidos por la entidad contratante. **DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Por tratarse de un contrato de Prestación de servicios, las partes entienden y acuerdan expresamente que entre la Institución y el Contratista no existe vinculación laboral alguna según lo señalado en el artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993. Por lo tanto no está sujeto al horario laboral y sus labores se desarrollan de común acuerdo con el contratante. **DÉCIMA CUARTA: Cesión-** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por consiguiente, este no podrá ceder el presente contrato a persona alguna. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara con el contratante bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales a que haya lugar fijan como domicilio, la I.E. JULIA RESTREPO en el Municipio de Tuluá.

En constancia se firma en Tuluá, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026)

GLADYS RESTREPO CASTAÑO
Rectora

NORVEY ARREDONDO MARÍN
Contratista